



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320170115400
DEMANDANTE MIRIAM LEÓN MALKUN
DEMANDADO GRANFIELD HENRY VEGA
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda declarativa verbal de Pertenencia presentada por la señora MIRIAM LEÓN MALKUN contra el señor GRANFIELD HENRY VEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual no se recibió subsanación de las deficiencias anotadas en la decisión del 4 de julio de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, trece (13) de julio de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320170115400
DEMANDANTE MIRIAM LEÓN MALKUN
DEMANDADO GRANFIELD HENRY VEGA
PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que a la demanda no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 5 de julio de 2023, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al artículo 90 del C. G. del P., que al respecto señala:

“...

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

Los recursos contra el auto que rechaza la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.”

De conformidad a lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la solicitud de reforma de la demanda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión para al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43fa269243b3730666aa99ef97c9bc6fea4b82071a12f5f26ccbbe7a2c4c127**

Documento generado en 13/07/2023 12:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>